

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Manuel Velasco Retamosa, D. Florentino Delgado Sánchez y D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 5 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- INTERPRETACIÓN SOBRE DETERMINADAS CUESTIONES RELATIVAS AL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO.-

Sobre la base de los informes emitidos al efecto por el Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Concejal Delegada de Obras y Servicios formula propuesta del tenor literal siguiente:

“I.- ANTECEDENTES

- *Con fecha 4 de diciembre de 2023, por parte de la Intervención General Municipal se requiere informe de asesoramiento jurídico con la finalidad de, entre otros aspectos, interpretar las cláusulas 12.2.10 y 12.2.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato señalado en el encabezamiento, respecto de si es correcta la incorporación de dichos servicios en la certificación mensual.*
- *Con fecha 19 de febrero de 2023, por parte de la Secretaría General se emite el informe requerido, concluyendo:*

Respecto de la cláusula 12.2.10 “PUNTOS LIMPIOS”:

“Pese a la aparente contradicción entre lo establecido en el Pliego y lo establecido por el RD 553/2020, prevalece lo indicado en este último, por imperativo legal, respecto a que los residuos recogidos son de titularidad municipal, y no del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, es cierto que la recogida en el Punto Limpio no se realiza a través de contenedores instalados en la vía pública, sino que son los vecinos los que directamente vierten en los grandes contenedores instalados en ellos. Por tanto, el coste únicamente del residuo no valorizable debe ser el transporte desde el Punto Limpio al Vertedero”

Respecto de la cláusula 12.2.1 “RECOGIDA DE RESIDUOS FRACCIÓN RESTO”:

“Esta previsión debe interpretarse a la luz de lo establecido en los citados Convenios, cuyo contenido fue puesto a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 16 de septiembre de 2021. Ambos Convenios tienen como finalidad el cumplimiento de la normativa vigente en la materia al momento de la licitación.

No obstante lo anterior, cabe indicar que, si bien la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases es la normativa que se hallaba vigente al momento de efectuarse la licitación, y de adjudicarse y formalizarse el contrato, a fecha actual se halla aprobada una normativa más reciente en la materia, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que ha derogado la Ley 11/1997.

No obstante, por parte de la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no se han aprobado todavía los correspondientes Convenios actualizados a esta nueva normativa, hallándose los mismos actualmente en fase de Proyecto (según consta en la página web institucional de la entidad, a fecha de agosto de 2023), por lo que continúan transitoriamente en vigencia los anteriores. En el momento en que la Junta apruebe dichos Convenios, y éstos sean ratificados por el Ayuntamiento, por parte de la Unidad Gestora deberán iniciarse los trámites correspondientes para modificar el contrato y adaptar la economía del mismo a este nuevo régimen de financiación.”

II.- PROPUESTA

A la vista del informe de asesoramiento jurídico emitido por la Secretaría General, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano de Contratación:

1º.- *La interpretación de las cláusulas 12.2.10 y 12.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos señalados por la Secretaría General, concretamente:*

Respecto de la cláusula 12.2.10 “PUNTOS LIMPIOS”, que el coste únicamente del residuo no valorizable debe ser el transporte desde el Punto Limpio al Vertedero.

Respecto de la cláusula 12.2.1 “RECOGIDA DE RESIDUOS FRACCIÓN RESTO”, que se mantienen vigentes transitoriamente los convenios firmados con los Organismos oficiales ECOEMBES Y ECOVIDRIO hasta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha apruebe los correspondientes convenios adaptados a la nueva normativa.

2º.- Instar a la Unidad Gestora al inicio de la tramitación de las modificaciones contractuales que se deriven de dicha interpretación.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 10.5) DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE AL CENTRO DE TRATAMIENTO (SERVICIOS 21/21).-

Sobre la base del informe emitido al efecto por el Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Concejal Delegada de Obras y Servicios formula propuesta del tenor literal siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- *La cláusula 10.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de “Limpieza Viaria y de otros espacios municipales, recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a centro de tratamiento de Toledo” establece que “con independencia de otros controles obligatorios, el licitador presentará la metodología interna para determinar la calidad del servicio prestado y recursos asignados. Todo ellos al objeto de visualizar el conocimiento del servicio y su aplicación en Toledo.*

El contratista dispondrá de tres (3) meses para la implantación y puesta en marcha de dicho control, previa aprobación por el Ayuntamiento, que podrá realizar las modificaciones que resulten convenientes”.

- *Con fecha 8 de marzo de 2024, ha tenido entrada en el registro general, el programa de autocontrol de calidad de la adjudicataria del contrato, compuesto de dos documentos, debido al cambio de propiedad de la mercantil Valoriza.*

- *Con fecha 11 de marzo de 2024, el Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente emite informe sobre el programa presentado, concluyendo que “ha sido constatado por este servicio su adecuación con la oferta formulada en el procedimiento de licitación y su correcta aplicación desde el pasado mes de mayo de 2023, estimándose que no es necesario realizar modificación alguna, procediendo, en consecuencia, su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano de Contratación.”*

II.- PROPUESTA

A la vista de los antecedentes señalados y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de “Limpieza Viaria y de otros espacios municipales, recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a centro de tratamiento de Toledo”, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, como Órgano de Contratación:

Aprobar el plan de autocontrol de calidad presentado e implementado por la adjudicataria del contrato.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS SUMINISTROS DE AGUA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.-

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Área de Obras e Infraestructuras y el Economista Municipal, la Concejala Delegada de Obras y Servicios formula propuesta del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

- *Consta informe del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente en el que se concluye que:*

Siguiendo las fórmulas aplicadas por el Gabinete Técnico de Estudios Económicos-Financieros en su informe de fecha 29 de marzo de 2022, se proponen las siguientes tarifas para el año 2024:

Denominación	Tarifas €/m ³	
	ACTUAL	PROPUESTA 2024
Mancomunidad Río Guajaraz (Bloque I)	0,286765	0,311722
Mancomunidad Río Guajaraz (Bloque II)	0,350703	0,403550
Establecimientos Militares	0,122853	0,3426 (Canon Picadas)
Aguas sin depurar	0,096945	0,116627
Municipios de Polán y Guadamur	0,2988646	0,341847

- *Consta informe del economista municipal en el que se concluye que:*

Los cálculos se han realizado por el SOIMA conforme a los parámetros convenidos, ajustándose a los índices de precios recientes publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Como Anexo se aporta una tabla con los metros cúbicos de suministros especiales y la diferencia de importes que supondría no trasladar esta revisión de tarifas, y que asumiría el Ayuntamiento de Toledo. Haciendo un cálculo estimado en base a los consumos registrados en los últimos 12 meses, supondría para el 2024 un importe de 221.636´15 euros, o la parte proporcional en el caso de no aprobarse con efectos 1 de enero de 2024.

- *Con fecha 18 de enero de 2024, fue notificada a los interesados la propuesta de modificación de las tarifas en los términos señalados por el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, transcritos anteriormente, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo, no se ha recibido alegación alguna.*

A la vista de los antecedentes descritos la Concejalía de Obras, Servicios y Parques y Jardines, realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Modificar las tarifas correspondientes a los suministros de agua con características especiales, en los siguientes términos:*

Denominación	Tarifas €/m ³	
	ACTUAL	PROPUESTA 2024
Mancomunidad Río Guajaraz (Bloque I)	0,286765	0,311722
Mancomunidad Río Guajaraz (Bloque II)	0,350703	0,403550
Establecimientos Militares	0,122853	0,3426 (Canon Picadas)
Aguas sin depurar	0,096945	0,116627
Municipios de Polán y Guadamur	0,2988646	0,341847

SEGUNDO.- *Modificar los convenios reguladores de tales suministros, en lo referente a las tarifas aplicables, en los términos señalados.*

TERCERO.- *Ordenar su efectividad con fecha 9 de marzo de 2024, en congruencia con la aplicación efectiva de la modificación de la Ordenanza Local reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, taller de fontanería e instalación de contadores del Ayuntamiento de Toledo.”*

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS (SERVICIOS 6/24).-

El Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente emite informe al respecto del tenor literal siguiente:

“Antecedentes.- Con fecha 29 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS (SERVICIOS 6/24.)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se ELEVA a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta alejandromaroto

Actualización **04-03-2024 13:34**

PREGUNTA

Buenos días, para el Seguro de Responsabilidad Civil, ¿Cuánto debe ser el importe de este Seguro?

RESPUESTA: El importe del seguro debe cubrir una responsabilidad civil de un mínimo de 150.000€”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas por el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

6º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA Y FUENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” (SERVICIOS 7/24).-

La Técnico de Gestión de Zonas Verdes formula propuesta sobre el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	<i>Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines</i>
Unidad Gestora	<i>32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines</i>
Objeto del contrato	<i>MANTENIMIENTO DE FONTANERIA Y FUENTES DE LOS PARQUES Y JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL</i>
Tipo de Contrato	<i>Mixto -</i>
Procedimiento	<i>Abierto</i>
Tramitación	<i>Ordinaria</i>

Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	148.000,00 €
Valor estimado	220.165,29 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SI 12
Modificación prevista	SI - 20%
Tipo de licitación	Conforme indica el Cuadro de Características del PCAP
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 148.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 122.314,05 €
- IVA: 25.685,95 €
- Importe total: 148.000,00 €.”

Visto lo anterior, así como el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de marzo de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal sobre el expediente referenciado (Rfª 632/2024), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

7º.- 2ª PRÓRROGA Y ÚLTIMA DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP-CLM SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN SEGUROS PRIVADOS (SERVICIOS 09/21).-

Con respecto al asunto referido en el enunciado, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	2ª PRORROGA Y ULTIMA CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP CLM SERVICIOS MEDIACIÓN SEGUROS PRIVADOS
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	06/05/2021
Plazo de duración prevista	2 años con posibilidad de prórroga anual por 2 años más.
Contratista	B45815107 RURAL BROKER SL
Aplicación presupuestaria	NO PROCEDE
Importe de la prórroga (IVA incluido)	0,00 € Sin coste para el Ayuntamiento, 5% sobre los servicios prestados a abonar por las compañías
Duración de la prórroga propuesta	9 meses y 18 días (hasta el 23/03/2025 por terminación de la prórroga suscrita con la FEMP-CLM)
Nº de la Prórroga	2ª y última

Periodo comprendido

Entre 06/05/2024 hasta 23/03/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Prórroga de acuerdo marco formalizado con la FEMP-CLM.
3. Conformidad del contratista.
4. Informe jurídico favorable.
5. Informe de fiscalización del expediente nº 613.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la 2ª PRORROGA Y ULTIMA del CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP CLM SERVICIOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN SEGUROS PRIVADOS por 9 meses y 18 días (hasta el 23/03/2025 por terminación de la prórroga suscrita con la FEMP-CLM) con RURAL BROKER SL (B45815107), durante el periodo comprendido entre 06/05/2024 hasta 23/03/2025.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PRIVADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.-PÓLIZA MULTIRRIESGO (PRIVADOS 2/24).-

El Aparejador Municipal emite informe al respecto del tenor literal siguiente:

“Antecedentes.- Con fecha 1 de marzo de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para la Contratación del “seguro privado de daños materiales del Ayuntamiento de Toledo y de sus Organismos Autónomos (daños materiales-póliza multirriesgo) (PRIVADOS 2/24.)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se ELEVA a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta alexrequena

Actualización **04-03-2024**
09:15

PREGUNTA

Buenos días , ruego nos faciliten la siniestralidad detallada de daños materiales de los últimos años con pagos y reservas ,así como la franquicia actual. Saludos

RESPUESTA:

1. Daños materiales del Ayuntamiento de Toledo y de sus Organismos Autónomos

AÑO	SITUACION RAMO	IMPORTE PAGO/RESERVA
2020	C 05-LUNAS Y CRISTALES	798,60 €
2020	C 05-LUNAS Y CRISTALES	108,90 €

AÑO	SITUACION - RAMO	IMPORTE PAGO/RESERVA
2020	C 18-ROTURAS	788,45 €
2020	C 13-DAÑOS POR AGUA	122,21 €
2021	A 13-DAÑOS POR AGUA	500,00 €
2021	C 02-EXTENSION DE GARANTIAS	88,33 €
2021	C 05-LUNAS Y CRISTALES	194,65 €
2021	C 13-DAÑOS POR AGUA	199,65 €
2021	A 05-LUNAS Y CRISTALES	450,00 €
2021	C 02-EXTENSION DE GARANTIAS	571,07 €
2021	A 05-LUNAS Y CRISTALES	650,00 €
2022	A 13-DAÑOS POR AGUA	519,80 €
2022	C 13-DAÑOS POR AGUA	700,59 €
2022	A 13-DAÑOS POR AGUA	3.000,00 €
2023	C 05-LUNAS Y CRISTALES	750,20 €
2023	C 02-EXTENSION DE GARANTIAS	1.694,51 €
2023	A 13-DAÑOS POR AGUA	1.500,00 €
2023	A 18-ROTURAS	400,00 €
2023	A 13-DAÑOS POR AGUA	600,00 €

2. Franquicia actual:

Franquicia Progresiva: Serán aquellas que se reflejan en el siguiente listado y que serán deducibles de cada siniestro en función del número de siniestros declarados por anualidad de seguro en aquella garantía en que así se haya establecido en las Condiciones Particulares.

- Disposiciones comunes a todas las garantías, nº de siniestros y franquicia a cargo del asegurado:

PRIMER SINIESTRO.- 0,00 €

SEGUNDO SINIESTRO.- 10% del siniestro, mínimo 100 € y máximo 1.500 €

TERCER SINIESTRO.- 10% del siniestro, mínimo 150 € y máximo 1.500 €

CUARTO SINIESTRO.- 10% del siniestro, mínimo 300 € y máximo 1.500 €

QUINTO SINIESTRO.- 10% del siniestro, mínimo 600 € y máximo 1.500 €

Si se aseguran varios riesgos dentro de la misma póliza, la franquicia progresiva será de aplicación por cada unidad de riesgo.”

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas por el Aparejador Municipal adscrito al Área de Patrimonio, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA AL CONTRATO DENOMINADO “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD, EN CUATRO LOTES: LOTE 3.- ZONA VERDE “AVENIDA DEL MADROÑO” (PATRIMONIALES 2/21), Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN.-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, el Secretario General de Gobierno formula propuesta cuyo tenor literal dice:

Concejalía	Concejalía Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	Toma de conocimiento y AUTORIZACION DEFINITIVA de cesión de contrato denominado “ CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD, EN CUATRO LOTES: LOTE 3.- ZONA VERDE “AVENIDA DEL MADROÑO”.

	(Patrimoniales 2/21)
Tipo de Contrato	Concesión administrativa demanial
Duración	60 meses

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado en fecha 27/08/2021.
2. Petición formulada conjuntamente por JADACA EVENTOS S.L. (B45902053), en calidad de cesionario, y por ANA MOSTACERO SOLER (**3511**), en calidad de cedente, interesando autorización previa para la cesión del contrato arriba referenciado.
3. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión de 24 de enero de 2024, sobre Autorización previa de cesión de contrato relativo a “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD, EN CUATRO LOTES: LOTE 3.- ZONA VERDE “AVENIDA DEL MADROÑO” (Patrimoniales 2/21), a favor de la sociedad **JADACA EVENTOS S.L. (B45902053)**, subrogándose esta última como titular de dicho contrato en todos los derechos y obligaciones exigidos al cedente; condicionando la aprobación definitiva de dicha cesión al cumplimiento de los siguientes extremos:

Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.”.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la formalización de la cesión en escritura pública relativa al contrato denominado “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD, EN CUATRO LOTES: LOTE 3.- ZONA VERDE “AVENIDA DEL MADROÑO” (Patrimoniales 2/21); que contempla la subrogación del cesionario, **JADACA EVENTOS S.L. (B45902053)**, en todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo y que le fueron exigidas en su día al cedente.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la cesión del contrato interesada, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente; haciéndose constar igualmente que la ejecución del contrato se efectuará en los términos otorgados al cedente, sin incluir modificación alguna.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DENOMINADO “HITFM CORPUS TOLEDO 2024”, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI (PRIVADOS 3/24).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Coordinadora de Cultura y Festejos formula propuesta del tenor literal siguiente:

“*Datos del Expediente*

Concejalía	Concejal-D. de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO REALIZACIÓN CONCIERTO "HITFM CORPUS TOLEDO 2024", A REALIZAR EL 31 DE MAYO
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101/2318/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	41140
Valor estimado	34000
Duración	1 DÍA 31/5/24
Prórroga	NO 0

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO REALIZACIÓN CONCIERTO "HITFM CORPUS TOLEDO 2024", A REALIZAR EL 31 DE MAYO mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 41140, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 34000
- IVA: 7140
- Importe total: 41140"

Visto lo anterior, así como el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de marzo de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por parte de la Intervención General Municipal sobre el expediente referenciado (Rf^a 585/2024), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

11º.- ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS DEL DESFILE-CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS O GRUPOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

El Concejal Delegado de Festejos formula propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Adjudicación premios comparsas Carnaval 2024 (Fase D)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/48100
Importe total	28.082,00
Antecedentes/Observaciones	Fase "D" Premios Comparsas Carnaval 2024, Asociación Musical Kekumka y 32 más, según relación que figura en el expediente.
Tercero	G45876265 ASOCIACIÓN MUSICAL KEKUMKA BATUCADA
Fase del gasto	D - Disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.

Documentación –entre otra- que integra el expediente:

- ***Antecedentes:*** Acuerdo de este Órgano de gobierno de fecha 11 de enero del año en curso, sobre aprobación de gasto y de las bases, así como la apertura de la convocatoria.
- Las Bases reguladoras de las presentes ayudas se rigen por la Ley General de Subvenciones (LGS). Consecuentemente, se acredita en el expediente la publicación de su convocatoria por conducto de la LGS.
- Solicitudes presentadas: 33 en total.

- *Acta del Jurado Calificador del concurso de Peñas, Charangas o Grupos de Carnaval de Toledo 2024 con la relación de comparsas premiadas.*
- *Propuesta en consonancia con lo dictaminado en la sesión celebrada por el referido Órgano Instructor responsable de la valoración de las solicitudes presentadas; que suscribe el Secretario del mismo con el visto bueno de su Presidente (Concejal de Festejos).*
- *Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 565/2024).*

1º la aprobación del expediente de Premios del Concurso de Peñas, Charangas o Grupos de Carnaval de Toledo 2024 por importe de 28.082,00 €, según el siguiente desglose:

Asociación/Nombre y apellidos	Identificador	Importe
AGRUPACIÓN MUSICAL KEKUMKA BATUCADA	G45876265	400,00 €
BATUKADA BATUKAIKA	G45336708	400,00 €
ARACELI BALLESTEROS OJEA	***5977**	700,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GUASAP	G13559604	998,00 €
A.VV. CANDELARIA	G45336708	300,00 €
AMPA GARCILASO DE LA VEGA	G45027620	900,00 €
AMPA ALFONSO VI	G45027224	1.200,00 €
CECAP JOVEN EPSJ	G45630969	400,00 €
AMPA GARCÍA LORCA	G45368966	400,00 €
AMPA COLEGIO MAYOL	G45253945	400,00 €
ELISA CASARRUBIOS GARRIDO	***1453**	1.400,00 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PONCHE	G45681624	486,00 €
AMPA MANRIQUE	G45027711	400,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL +QUEOCIO	G45804671	456,00 €
SPIRIT DANCE BY COMPANY	G13610368	2.108,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CAÑADA REAL	G13569447	614,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVA ERA	G45718335	1.068,00 €
Mª PILAR LÓPEZ DÁVILA	***8016**	368,00 €

MANUEL RUBÉN GARCÍA PÉREZ	***3209**	320,00 €
ASOC. CULT. PEÑA DINOSAURIO	G13575493	484,00 €
A.B.C. FRAY GÓTICA	G13241054	667,00 €
ASOC. JUVENIL RITMO JOVEN	G45871423	3.456,00 €
ASOC. CULT. CARNAVALESCA EL MOGOLLÓN	G13319033	634,00 €
ASOC. CULT. PEÑAFIEL	G45885092	1.876,00 €
ASOC. CULT. PEÑA LOS MORENOS	G13502026	571,00 €
PEÑA LOS TUNANTES	G13384979	3.130,00 €
MELVY MARÍA TACARAYA FUENTES	***2258**	604,00 €
AMPA LA OLIVA COBISA	G45418977	330,00 €
ORGANIZACIÓN 04 UNIDOS POR LA MÚSICA	G56582703	1.548,00 €
YOLANDA MARTÍNEZ BAJO	***8785**	436,00 €
MARÍA ÁNGELES DÍAZ RIVERO	***9561**	324,00 €
DESIREÉ ARENAS MORALES	***21515**	336,00 €
ÁNGEL MARTÍNEZ DE LA CASA JARAMA	***9532**	368,00 €

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES DURANTE EL AÑO 2024.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Sección de Educación y Cultura, la Concejala Delegada de Cultura formula propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2024

Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	30000
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIVERSIDAD CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2024
Tercero	Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	80%
Porcentaje segundo pago	20%

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones mediante la firma de un Convenio, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, y teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en los Presupuestos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 30000 previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.”

Visto lo anterior, así como el informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno 27 de febrero de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal sobre el expediente referenciado (Rf^a 453/2024), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

13º.- REFORMULACIONES DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.-

Sobre la base de la propuesta justificativa que suscribe el Jefe de Servicio de Bienestar Social, la Concejala Delegada de Asuntos Sociales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en las bases de la convocatoria y de conformidad con las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han presentado solicitudes de reformulación de proyectos.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas era inferior al solicitado, algunas entidades han minorado el importe inicial ajustándose a las cantidades reales, manteniendo la viabilidad del proyecto y respetando el objeto, la finalidad y condiciones de la subvención,

Una vez obtenida la conformidad del órgano colegiado, se remite a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo para dictar resolución.

PRIMERO. - Las reformulaciones objeto de aprobación, son las siguientes:

ONG	PROYECTO	IMPORTE PROYECTO ORIGINAL	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE PROYECTO REFORMULADO
PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA (G-85421303)	Fortaleciendo la inclusión social e independencia económica de adolescentes y jóvenes mujeres nomatsigengas con discapacidad a través de emprendimientos productos sostenibles en la Amazonía, PERU.	35.803,00	26.000,00	21.645,00	34.728,00

FUNDACION ESCUELAS PARA EL MUNDO (G-45780657)	Mejora de la salud materno infantil en 15 comunidades del municipio Yalagüina, NICARAGUA.	32.181,50	25.997,24	21.578,00	26.173,81
YMCA (G-28659308)	Fortaleciendo el acceso al derecho de saneamiento básico de la comunidad rural "La Corona", municipio de Boaco, departamento de Boaco, NICARAGUA.	30.946,00	26.000,00	21.515,00	25.328,29
FUNDACION DILAYA (G-87074662)	Fortalecimiento de la labor realizada por los centros de La Misericordia para promover los derechos de personas en situación de pobreza extrema de la ciudad de Mbujimayi, (provincia de Kasai Oriental), R.D. DEL CONGO.	33.936,48	26.000,00	20.020,00	23.576,37
MEDICOS DEL MUNDO (G-79408852)	Mi cuerpo, mi vida, mi futuro: Promoción comunitaria de los derechos y autonomía corporal de niñas y adolescentes en Ahuachapán y Sonsonate, EL SALVADOR.	236.376,37	26.000,00	19.565,00	229.941,37
SOLIDARIDAD, EDUCACION, DESARROLLO (SED) (G-80547565)	Contribuir a la mejora del derecho al agua y saneamiento de las comunidades rurales Bethel, Kokara, Mandangue, CHAD.	41.686,19	26.000,00	18.720,00	37.206,43
REMAR ESPAÑA (G-79508701)	Formación y desarrollo socioeconómico sostenible con energía solar para la seguridad alimentaria, en poblado de Nioko 2. Kosodo, BURKINA FASO.	26.496,00	16.200,00	11.462,00	18.747,00

SEGUNDO. - Las entidades que asumen la diferencia con fondos propios y/o de terceros no ven afectado su proyecto, ya que conserva su importe inicial y mantiene su viabilidad.

TERCERO. - En el caso de entidades que no hubieran contestado al requerimiento de aceptación y/o reformulación, se entendería aceptada la subvención con arreglo al presupuesto inicial del proyecto, que deberían acreditar totalmente ejecutado en el informe final de justificación."

Habida cuenta de la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 617/2024), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

14.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2018-214 (7618/2018).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

*1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, concediendo licencia de obras a la Entidad **CINDERELLA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.U.** para **CONSTRUIR EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS EN CALLE FERROCARRIL, NÚM. 20.***

*2º.- Solicitud de **RENOVACIÓN** de licencia así como de **SUBROGACION** de la misma a favor de **MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUTIERREZ.***

3º.- DOCUMENTACION aportada en diciembre de 2023.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

*- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de febrero de 2024***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.*

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- *El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:*

- 1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

TERCERO.- *Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística deL TRLOTAU con el siguiente tenor literal: “las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....”; a este respecto se ha presentado Escritura de compraventa fechada el día 1 de marzo de 2.023, a favor del solicitante.*

No existiendo inconveniente por tanto en acceder a lo solicitado, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la **subrogación** de la licencia autorizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 6.03.2019, a CINDERELLA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. para CONSTRUIR BLOQUE DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL en la calle Ferrocarril, núm. 20, a favor de **D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO.- Autorizar la **RENOVACION/REHABILITACION** de la citada licencia así como la **MODIFICACION** del proyecto técnico conforme al que fue concedida la misma, conforme a la documentación presentada por el nuevo titular, **D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUTIERREZ** en fecha 20 de diciembre de 2023 (Anexo de cumplimiento de CTE-DB-HS6 “protección frente al gas radón”) quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 6.03.2019), en concreto:

- **Se debe dar un adecuado tratamiento a las aguas pluviales del talud colindante con la parte posterior.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.”**

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-247 (22623 / 2021) .- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- Licencia autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2022 a **METIC COMMERCE S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio, mejora de condiciones energéticas, rehabilitar cubiertas y fachadas en Calle Lócum, 14.**

2º.- **SEGUNDO.**- En fecha 14 de febrero de 2024, Dña. María Bravo García, administradora única de la mercantil METIC COMMERCE, S.L. presenta escrito de renuncia a la citada licencia, e interesa la devolución del ICIO y las tasas abonadas al efecto.

3º.- **TERCERO.**- Informe del Servicio Municipal de Inspección de Obras 1 de marzo de 2024, tras visita realizada al inmueble el día 27 de febrero de 2024, en el que se ha constatado que las obras no se han iniciado obras en el citado emplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del artº 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

SEGUNDO.- El hecho imponible de la tasa (artículo 20.4 letra i) de la Ley de Haciendas Locales, texto modificado por Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, y artículo 2 de la Ordenanza fiscal nº 8) no es la concesión de la licencia ni la ejecución de la obra, sino la prestación, a instancia del solicitante, de los servicios técnicos y administrativos de verificación de la legalidad de la actuación para la que se solicita la licencia, esto es la realización de una actividad administrativa de competencia local que se refiere y afecta al sujeto pasivo.

De acuerdo a esta configuración legal de la tasa, el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, dispone en su número 5 que **la renuncia total o parcial a la licencia, una vez concedida**, a la actuación declarada cuando se hubiere realizado la actividad administrativa de control, o la inejecución total o parcial de la obra autorizada o declarada, **no generan derecho a devolución del importe de la tasa abonado ni tampoco a la parte proporcional a que en su caso se extienda la renuncia o inejecución de la actuación**.

En ese mismo sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2010 (fundamento de Derecho cuarto) declara lo siguiente:

“... en las tasas por prestación de servicios urbanísticos el hecho imponible viene determinado por la realización, por los servicios municipales correspondientes, de la actividad municipal de estudio precisa para la determinación de la adecuación o inadecuación a la legalidad urbanística del proyecto presentado, con independencia del resultado de tal estudio y, consiguientemente, con independencia de que el solicitante obtenga finalmente la licencia pretendida o no la obtenga porque no se ajuste, en este último caso, a la legalidad urbanística.”

TERCERO.- Respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, procede su devolución al no haberse producido el hecho imponible del mismo, esto es, la ejecución de las obras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del impuesto.

En base a lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia formulada por Dña. María Bravo García, administradora única de la entidad mercantil **METIC COMMERCE S.L.**, a la licencia de obras otorgada a la citada mercantil, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 3 de agosto de 2022, para **rehabilitar edificio, mejora de condiciones energéticas, rehabilitar cubiertas y fachadas en Calle Lócum, 14**, conforme, **dejando sin efecto la misma.***

SEGUNDO.- *Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, a fin de que se realicen los trámites necesarios para anular la liquidación del ICIO practicada en su momento con motivo de la concesión de la licencia de obras, procediendo a la devolución del importe abonado en dicho concepto.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-065 (7169 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- *Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, a IGNACIO ALVAREZ TEIXIDOR para REHABILITAR VIVIENDA EN LA CALLE ALFILERITOS, 7.*

2º.- *La citada licencia fue notificada al interesado en fecha 29 de julio de 2022, con un plazo de vigencia de quince meses.*

3º.- *En fecha 15 de febrero de 2024 el interesado solicita una renovación/rehabilitación de la licencia.*

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2024.***
- ***Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 1 de marzo de 2024, por la que se renueva la autorización de los trabajos de seguimiento y control arqueológico de las obras.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.*

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras.

El apartado 2º del precitado artículo 167, establece:

En el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

a) *Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.*

b) *Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.*

c) *El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.*

SEGUNDO.- *El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:*

2. *Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.*

En base a lo expuesto, no existiendo inconveniente en acceder a lo interesado, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO y UNICO: *Autorizar la **REHABILITACIÓN / RENOVACIÓN** de la licencia de obras concedida a D. IGNACIO ALVAREZ TEIXIDOR para REHABILITAR EDIFICIO PARA VIVIENDA EN LA CALLE ALFILERITOS, NÚM. 7, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 20.07.2022)."*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-035 (6779 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fechas 13 de diciembre de 2023 y 5 de febrero de 2024.***
- ***Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.***
- ***Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 4 de marzo de 2024 autorizando la ejecución de trabajos de control y seguimiento arqueológico.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

SEGUNDO: *La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO: *Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **ALMA DE PALOS, S.L.** para realización de obras consistentes **REHABILITAR INMUEBLE Y ELEVAR PLANTA PARA EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y GARAJE** en **CALLE SAN MARCOS, 1**, conforme al proyecto técnico presentado visado el 13 de abril de 2023 y documentación aportada el día 30 de enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, debiéndose dar cumplimiento a los condicionantes fijados en su resolución de fecha 8 de febrero de 2024.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El inmueble no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-083 (13331/2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 19 de mayo de 2023 y 17 de enero de 2024.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CARLOS FERNANDEZ RUBIO** para realización de obras consistentes **LEGALIZACION REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA** en **CALLE CALVARIO, 11**, conforme al proyecto modificado de legalización, visado el 20 de noviembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Los espacios ejecutados en el nivel bajo cubierta no podrán ser destinados a un uso vividero, admitiéndose únicamente como espacios de almacenamiento/trastero.**
- *La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.*

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-218 (27150 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 13 de noviembre de 2023 y 22 de enero de 2024.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 8 de febrero de 2024, autorizando la realización de los trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ZOCOCASA SL** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO Y ELEVAR PLANTA PARA UBICAR 4 VIVIENDAS Y GARAJE** en **CALLE DEL BARCO, 18 – Parcela catastral 26250-12** -, conforme al proyecto técnico visado el 25 de julio de 2023 y los planos modificados visados el 22 de diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, debiéndose tener en cuenta los condicionantes fijados en resolución de fecha 8 de febrero de 2024.**
- **Por el valor patrimonial que posee la fachada de ladrillo, de aparejo característico de llaga rehundida y tendel en plano con el ladrillo de tejar, con sardineles radiales en dinteles de huecos, valorado además en la ficha correspondiente del Catálogo de PECHT, no se autoriza la apertura de hueco para garaje.**
- **Se deberá mantener el acabado de fachada original conforme a lo anteriormente expuesto.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-227 (29544 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- *Licencia de obras autorizada a Roberto Puente Aguado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, para rehabilitar y reforma de edificio en la calle Angel, núm. 20.*

2º.- *Renovación de licencia autorizada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2000.*

3º.- *Documentación Final de obra aportada en el trámite de la DR de Primera Utilización – Expte. DR 2023/11.*

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de enero de 2024.***
- ***Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.***
- ***Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 13 de febrero de 2024, por la que se libera la obra de control arqueológico.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: *Aprobar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a D. **ROBERTO PUENTE AGUADO** para ejecución de obras de REMODELACIÓN INTERIOR DE INMUEBLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la Travesía del Arquillo, 1, con arreglo a la documentación final de obra aportada en fecha 17 de septiembre de 2023, quedando la presente autorización sujeta a los mismo condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (CMG 25.11.1993)."*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-007 (1024 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- ***El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de enero de 2024.***

- ***Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

SEGUNDO: *La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CABILDO CATEDRAL PRIMADA** para realización de obras consistentes en **EJECUTAR VESTUARIOS EN EL PATIO DEL LOCUM** en la calle Cardenal Cisneros, núm. 1 – CATEDRAL PRIMADA DE TOLEDO - , conforme al proyecto técnico suscrito por técnico, fechado en octubre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección facultativa de las obras y el del coordinador de seguridad y salud.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

14.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-290 (38712 / 2023) .- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de división horizontal en inmueble sito en la calle San Eugenio, 8 se emite informe basado en los siguientes antecedentes:

*1º.- Con fecha 30 de enero de 2024 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo autorizó a **Dña. María Mercedes Hernández Pinedo y otros**, licencia de **división horizontal de inmueble** ubicado en la Calle San Eugenio nº 8 (Finca Registral 72944) – Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK, con el fin de configurar cuatro fincas independientes:*

- Local 1-A, de 28,80 m².*
- Local 1-B, de 34,82 m².*
- Local 1-C, de 32,34 m².*
- Local 1-D, de 56,40 m².*

*2º.- En fecha 26 de febrero de 2024, la interesada presenta escrito en el que indica la existencia de un **error material en las dimensiones indicadas** para las fincas resultantes de la división horizontal autorizada.*

3º.- En fecha 11 de marzo de 2024, el Sr. Arquitecto Municipal emite nuevo informe técnico confirmando la existencia del citado error en el informe técnico inicial, procediendo a corregir las superficies incorrectas.

Considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

RECTIFICAR, por causa de error material la resolución adoptada en fecha 30 de enero de 2024 por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo sobre concesión de licencia de **DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLE** ubicado en la Calle San Eugenio nº 8, a favor de **DÑA. MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ PINEDO Y OTROS**, en los siguientes términos:

DONDE DICE: “**PRIMERO y ÚNICO:** Conceder a **Dña. María Mercedes Hernández Pinedo y otros**, licencia de **división horizontal de inmueble** ubicado en la Calle San Eugenio nº 8 (Finca Registral 72944) – Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK, con el fin de configurar cuatro fincas independientes:

- Local 1-A, de 28,80 m².
- Local 1-B, de 34,82 m².
- Local 1-C, de 32,34 m².
- Local 1-D, de 56,40 m².

DEBE DECIR: “**PRIMERO y ÚNICO:** Conceder a **Dña. María Mercedes Hernández Pinedo y otros**, licencia de **división horizontal de inmueble** ubicado en la Calle San Eugenio nº 8 (Finca Registral 72944) – Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK, con el fin de configurar cuatro fincas independientes:

- **Local 1-A, de 34,82 m².**
- **Local 1-B, de 28,64 m².**
- Local 1-C, de 32,34 m².
- Local 1-D, de 56,40 m².

Con independencia de lo anterior, se mantiene el contenido y resto de condicionantes establecidos en la citada resolución. “

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

15.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0005 (7740 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MANUEL ORTIZ ILLESCAS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL, UN VELADOR ANUAL Y TOLDOS (3)**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE MADRE VEDRUNA , 13**, con denominación comercial **GURUGU** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MANUEL ORTIZ ILLESCAS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE MADRE VEDRUNA , 13**
Denominación comercial: **GURUGU**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR Y TOLDO**
TIPO DE TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **56m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad homologada)**
Superficie toldos: **3**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 14

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante

-Los (3) toldos deberán permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0010 (7190 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JIANYI DU** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE BRASIL, 4**, con denominación comercial **“MARIETTA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JIANYI DU**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **CALLE BRASIL , 4**

Denominación comercial: **MARIETTA**

Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**

TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

Superficie velador: **2m² (1 unidad homologada)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará en la acera delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman dejando en todo momento libre el paso de peatones por la acera.**

- **NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- **El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0018 (8379 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GRUPO CARLAS HOSTELERIA SLL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA EUROPA , 6**, con denominación comercial “**TIBURON**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GRUPO CARLAS HOSTELERIA SLL**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **AVENIDA EUROPA , 6**

Denominación comercial: **TIBURON**

Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**

TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40m²**

Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará dejando 2m (dos metros) de distancia con la fachada del establecimiento.

TODAS LAS MESAS DEBERAN INSTALARSE BAJO LA PERGOLA AUTORIZADA, NO PUDIENDOSE UBICAR ELEMENTOS FUERA DE LA MISMA.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h*
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h*

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0071 (7795 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ROBERTO VALENTIN RODRIGUEZ ROJAS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO FRESNEDOSO, 15**, con denominación comercial **LOS ALBERTOS** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos): Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ROBERTO VALENTIN RODRIGUEZ ROJAS**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **CALLE RIO FRESNEDOSO , 15**

Denominación comercial: **LOS ALBERTOS**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado:8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando una anchura mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0074 (7752 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **TREPERPEL SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA Y VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA PADRE JUAN DE MARIANA , 2**, con denominación comercial **GILDA** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- *El petitionerio dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TREPERPEL SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA PADRE JUAN DE MARIANA , 2**
Denominación comercial: **GILDA**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA Y VELADORES: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona de la plaza, dentro de los pretilos (en su esquina más cercana al establecimiento).

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152,*

de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0088 (7756 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JULIAN BRIGIDANO RUIZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZ ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE BRASIL, 3**, con denominación comercial **CENTRAL PERKS** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JULIAN BRIGIDANO RUIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE BRASIL , 3**
Denominación comercial: **CENTRAL PERKS**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28m2**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 7

CONDICIONES:

La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada, dejando libre en todo momento el acceso al portal del inmueble y establecimientos próximos.

Si se produjeran denuncias por este motivo, previa comprobación por la Policía Local el número de mesas podría verse reducido.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.7) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0096 (8217 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **NEW KASHMIR ENTERPRISES SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA BARBER , 8**, con denominación comercial **“AL – ANDALUS”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican

Titular: **NEW KASHMIR ENTERPRISES SL**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **AVENIDA BARBER , 8**

Denominación comercial: **AL – ANDALUS**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos 1,5 metros hasta la fachada para facilitar el libre paso de peatones por la acera.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0097 (8189 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CHRISTIAN MAURICIO BETANCUR PABON** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE GANTE , 2**, con denominación comercial **“BAR LAS CAÑAS”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:*

*Titular: **CHRISTIAN MAURICIO BETANCUR PABON**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE GANTE , 2**
Denominación comercial: **BAR LAS CAÑAS**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024*

*Superficie terraza: **24m²***

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, dejando una separación de 1,5 metros a la fachada del establecimiento.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.9) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0109 (8407 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ALNUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA BARBER , 32**, con denominación comercial **“KOMO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 12/03/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 57

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:*

*Titular: **MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA BARBER , 32**
Denominación comercial: **KOMO**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024*

*Superficie terraza: **40m²**
Superficie toldos: **1***

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

Las mesas y sillas de la terraza deberán permanecer bajo el toldo que se encuentra instalado frente al establecimiento.

El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.10) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0115 (7953 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **VIÑUALES ARIAS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA PORTUGAL, 6**, con denominación comercial **NUEVO NEVADA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VIÑUALES ARIAS SL**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL , 6**
Denominación comercial: **NUEVO NEVADA**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **52m²**
Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y ocupando el espacio del toldo lateral.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0117 (7809 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SANTIAGO GALVEZ GONZALEZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SAN JUAN DE LOS REYES, 11**, con denominación comercial **SHERRY** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SANTIAGO GALVEZ GONZALEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN JUAN DE LOS REYES, 11**
Denominación comercial: **SHERRY**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado:6

CONDICIONES:

-La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento, en la acera.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.12) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0120 (7875 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MARIA JESUS LORENZANA GARCIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLEJON DOS CODOS , 1**, con denominación comercial **JACARANDA** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, a este establecimiento); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:*

*Titular: **MARIA JESUS LORENZANA GARCIA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLEJON DOS CODOS , 1**
Denominación comercial: **JACARANDA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024*

*Superficie terraza: **8 m²***

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 2

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.

Teniendo en cuenta que en temporadas anteriores se han presentado reclamaciones por vecinos del entorno ocasionadas por ruidos transmitidos derivados del funcionamiento de la instalación, de producirse de nuevo y constatarse la citada situación podría imponerse medida correctora de reducción de horario a las 23:00h.

Sin perjuicio de lo anterior, la licencia estará supeditada a lo que pudiera resultar del expediente instruido por la Adjuntía de Medio Ambiente con motivo de las denuncias formuladas por vecinos del entorno de las C/ Alfileritos y Cristo de la Luz, como consecuencia de las molestias por ruidos etc., generados por la existencia de diferentes establecimientos de ocio nocturno en la zona.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- ***NO SE AUTORIZA LA INSTALACION DE RÓTULOS MÓVILES FUERA DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA, conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo, que deberán reunir en todo caso las características establecidas en la citada normativa.”***

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0122 (8367 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ELENA DURAN TOVIAS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO ALBERCHE , 31**, con denominación comercial **“LA MAR DE BUENA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ELENA DURAN TOVIAS**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE RIO ALBERCHE, 31**
Denominación comercial: **LA MAR DE BUENA**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **40m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad homologada)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0129 (8227 / 2024) .- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FRANCISCO JAVIER MARTIN GARCIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SAN JUSTO , 1**, con denominación comercial **LA OFICINA** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos). Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El petitionerio dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRANCISCO JAVIER MARTIN GARCIA**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PLAZA SAN JUSTO , 1**

Denominación comercial: **LA OFICINA**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se ubicará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal, DEJANDO LIBRES LOS BANCOS PUBLICOS EXISTENTES EN LAS INMEDIACIONES.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - o *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - o *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - o *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - o *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - o *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0162 (8402 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ANTONIO LOPEZ MORENO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA PURISIMA CONCEPCION, 15**, con denominación comercial **“EL MOLINO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANTONIO LOPEZ MORENO**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA PURISIMA CONCEPCION , 15**
Denominación comercial: **EL MOLINO**
Instalación: **TERRAZA - VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad homologada)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

CONDICIONES:

La terraza (3 MESAS) se instalará adosada a la fachada de su establecimiento en su espacio habitual.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de IELo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0164 (7571 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SARAY HERNANDEZ VILLALON** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE CIUDAD, 15**, con denominación comercial **CAFE DEL KASCO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El petitionerio dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SARAY HERNANDEZ VILLALON**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE CIUDAD , 15**
Denominación comercial: **CAFE DEL KASCO**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de aparcamiento, delante del establecimiento, debiéndose acotar con jardineras.

-EL OBJETO DE PROPAGANDA (SOLO 1 UNIDAD) DEBERA UBICARSE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA. SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER OTRO ELEMENTO AUXILIAR ANEJO A LA TERRAZA. CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ A SU RETIRADA POR LA INSPECCIÓN DE POLICÍA LOCAL; SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.

-No queda autorizado el funcionamiento de la instalación musical mientras la puerta del local se encuentre abierta. El incumplimiento podría llevar consigo la incoación de expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - o *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - o *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - o *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0165 (8356 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DAVID ROLDAN SOTO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SIERPE, 6**, con denominación comercial **LA OTRA BOVEDA** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAVID ROLDAN SOTO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE, 6**
Denominación: **LA OTRA BOVEDA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **16 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo - en paralelo -, de forma que permita en todo momento el paso de peatones por la acera.

- NO SE AUTORIZA LA INSTALACION DE RÓTULOS MÓVILES FUERA DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA, conforme a lo indicado en la ordenanza sobre publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0230 (8211 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DAMASKINAN TULAYTULA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SIERPE , 5**, con denominación comercial **CASA DE DAMASCO** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAMASKINAN TULAYTULA SL**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE , 5**
Denominación comercial: **CASA DE DAMASCO**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie velador: **8m² (4 unidades homologadas)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - o *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - o *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - o *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - o *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - o *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0273 (8371 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GLORIA ALEXANDRA RIVADENEIRA MOROCHO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE PLATA , 10**, con denominación comercial **CAFE SOLE** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GLORIA ALEXANDRA RIVADENEIRA MOROCHO**
Tipo: **CAFETERIA - PASTELERIA**
Emplazamiento: **CALLE PLATA, 10**
Denominación comercial: **CAFE SOLE**
Instalacion: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie velador: **2m² (1 velador homologado)**

NUMERO MAXIMO de veladores permitidos: 1

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

NO SE PERMITE LA INSTALACION DE ROTULOS MOVILES -CARTELES ANUNCIADORES- DE NINGUNO TIPO EN LA VIA PUBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, AL NO TENER LA CONSIDERACION DE TERRAZA.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

15.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0280 (8147 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **NASTASHA DEL CARMEN MENDEZ CARANAMA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE CARDENAL TAVERA , 1**, con denominación comercial **LA TABERNA DEL PINTOR** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: NASTASHA DEL CARMEN MENDEZ CARANAMA

Tipo: BAR - RESTAURANTE

Emplazamiento: CALLE CARDENAL TAVERA , 1

Denominación comercial: LA TABERNA DEL PINTOR

Instalación: VELADOR

TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie velador: 2 m² (1 unidad homologada)

NUMERO MAXIMO de veladores permitidos: 1

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

NO SE PERMITE LA INSTALACION DE ROTULOS MOVILES -CARTELES ANUNCIADORES- DE NINGUNO TIPO EN LA VIA PUBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y ROTULACION, AL NO TENER LA CONSIDERACION DE TERRAZA

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

16º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS.-

16.1) EXPEDIENTE A/RÓTULOS-2022-32 (32719 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **OBSCURA ART TATTOO ESPJ**, sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE ROTULO** de establecimiento dedicado a **ESTUDIO DE TATUAJE**, de nombre comercial **“OBSCURA ART TATTOO”** ubicado en **CALLE BOLIVIA,4 – LOCAL B**, de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 5 de marzo de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:*

1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2. El local en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la actividad de estudio de tatuaje y piercing, conforme al expediente OMENOR-2022-1474, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2022-0406.

3.- De acuerdo a la Memoria presentada, de fecha noviembre de 2022, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local, sobre el hueco del establecimiento, reutilizando el soporte de aluminio existente. Se instalará una lámina de aluminio de 256 cm de longitud por 50 cm de altura con rotulación en vinilo de fondo negro con letras doradas. Se estima que no existe inconveniente en su autorización

En base al informe favorable emitido al efecto, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y UNICO.- CONCEDER licencia a **OBSCURA ART TATTOO ESPJ** para **INSTALACIÓN DE ROTULO** de establecimiento dedicado a **ESTUDIO DE TATUAJE** ubicado en **CALLE BOLIVIA,4 – LOCAL B**, conforme a la documentación presentada en fecha 9 de noviembre de 2022 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

16.2) EXPEDIENTE A/RÓTULOS-2022-0035 (35486 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **CATALANO CLINICA ODONTOLOGICA S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE ROTULO** de establecimiento dedicado a **CLINICA DENTAL**, de nombre comercial “**CATALANO**” ubicado en **AVDA. CORONEL BAEZA,7**, de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 5 de marzo de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:

1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local en el que se quiere realizar la instalación fue acondicionado para la actividad de Clínica Odontológica, conforme al expediente 29/01 M, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2022-0031 de Cambio de Titularidad.

3.- De acuerdo a la Memoria presentada, de fecha noviembre de 2022, se trata de la instalación de un rótulo de medidas 5,14 m de longitud. Se instalará una lámina metálica pintada con colores corporativos sobre la que se dispondrán letras corpóreas de metacrilato. Se estima que no existe inconveniente en su autorización.

En base al informe favorable emitido al efecto, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y UNICO.- CONCEDER licencia a **CATALANO CLINICA ODONTOLOGICA S.L** para **INSTALACIÓN DE ROTULO** de establecimiento dedicado a **CLINICA DENTAL** ubicado en **AVDA. CORONEL BAEZA,7** conforme a la documentación presentada en fecha 1 de diciembre de 2022 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

16.3) EXPEDIENTE A/RÓTULOS-2023-26 (36895 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la mercantil **DENTALSINCO S.L.U**, sobre solicitud de licencia para la **INSTALACIÓN DE ROTULO** de establecimiento dedicado a **CLINICA DENTAL**, de nombre comercial “**CLINICA IDENTALITAS**” ubicado en **AVDA. LEGUA 3-LOCAL 11**, de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 5 de marzo de 2024 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar entre otros extremos lo siguiente:*

1.-La instalación de rótulos de establecimientos, se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 12 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995(D.O.C.M. 30-06-95).

2.- El local en el que se quiere realizar la instalación ha sido acondicionado para la actividad de Clínica Dental, conforme al expediente Omayor-2023-264, habiéndose autorizado la puesta en funcionamiento al amparo del expediente AAPERTURAS-2023-0171.

3.- De acuerdo a la Memoria presentada, de fecha noviembre de 2023, se trata de la instalación de un rótulo ubicado en la parte superior de la fachada del local. Se instalará una lámina textil impermeabilizada con impresión de la rotulación en tintes azul y verde, de 279 cm de largo por 140 cm de alto.

Se estima que no existe inconveniente en su autorización, con el siguiente condicionante:

“La altura máxima del rótulo será de 50 cm.”

En base al informe favorable emitido al efecto, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y UNICO.- CONCEDER licencia a **DENTALSINCO S.L.U** para **INSTALACIÓN DE ROTULO** de establecimiento dedicado a **CLINICA DENTAL** ubicado en **AVDA, LEGUA 3 – LOCAL 11** conforme a la documentación presentada en fecha 17 de noviembre de 2023, con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo y en las siguientes condiciones:

“La altura máxima del rótulo será de 50 cm.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

17º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS – TOLEDO. PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 1/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS TOLEDO. PRTR FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 1/24)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	P.P.:21204/4312/61900; C.P.: 2023.2.21204.6
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.569.704,52€
Valor estimado	1.297.276,46€
Duración	6 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 06/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 07/02/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 27/02/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cinco (5).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 1 DE MARZO DE 2024.** Acto privado electrónico de apertura de único sobre (Declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, correspondiente a la suscrita por IMESAPI S.A. (A28010478), en la cantidad total de 1.220.602,24 €.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 646/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la oferta suscrita por IMESAPI S.A. (A28010478); en los siguientes términos:**
 - **Adjudicatario/a:** IMESAPI S.A. (A28010478)
 - **Precio de adjudicación:** 1.220.602,24 €.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 1.008.762,18 €
 - IVA (21 %): 211.840,06 €
 - Total: 1.220.602,24 €.
 - **Duración del contrato:** Cinco (5) meses.
 - **Plazo máximo para el levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo:** Un (1) mes.
 - **Plazo de garantía:** Cinco (5) años.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada. Que contempla lo siguiente:

- **Reducción plazo de ejecución:** Treinta (30) días sobre el plazo de ejecución de 6 meses previsto en el cuadro de Características Generales del PCAP. (Total Plazo ejecución: 5 meses).
- **Ampliación plazo garantía:** Tres (3) años adicionales al previsto de 2 años en el Cuadro de Características Generales del PCAP. (Total plazo garantía: 5 años).
- **Ampliación Plan Control de Calidad:** 3 % del porcentaje del P.E.M.
- **Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral:** Dos (2) personas.

18º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA ESCUELA DE GIMNASIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXTGENERATION” (OBRAS 2/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	SERVICIOS TECNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TCO. DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE LA ESCUELA DE GIMNASIA (OBRAS 2/24). PRTR_NEXT_GENERATIONEU
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	21204.3421.619.00 C.P. 2023.2.21204.5
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.570.682.64€
Valor estimado	2.950.976.39
Duración	6 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 1 de marzo de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 8 DE MARZO DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general y de propuesta de adjudicación del presente procedimiento a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. - DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.(A80241789- B45624558), en la cantidad total de 3.381.436,46 €
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 645/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de Rehabilitación del Pabellón de la Escuela de Gimnasia (OBRAS 2/24), financiado por la Unión Europea “NEXTGENERATION”**, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. - DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L.(A80241789- B45624558)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. - DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L. (A80241789- B45624558)
 - **Precio de adjudicación:** 3.381.436,46 €
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 2.794.575,59 €
 - IVA (21%): 586.860,87 €
 - Total: 3.381.436,46 €
 - **Duración del contrato/plazo de ejecución:** Cinco (5) meses.
 - **Plazo máximo para el levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo:** Quince (15) días.
 - **Plazo de garantía:** Cinco (5) años.
 - **Modificación prevista:** No. No obstante, se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:** Se consideran condiciones esenciales a efectos de este contrato el cumplimiento de los principios que son aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se recogen en el clausulado de la Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adaptarlos a los principios transversales aplicables al plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Reducción del plazo de ejecución sobre el previsto de 6 meses en el Cuadro de Características Generales del PCAP: Treinta (30) días. Total plazo de ejecución: 5 meses.
 - Ampliación plazo de garantía sobre el previsto de 2 años en el Cuadro de Características Generales del PCAP: 3 años adicionales. Total plazo de garantía: Cinco (5) años.
 - Ampliación del plan de control de calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.
 - Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: Dos (2) personas.
- Para facilitar la selección y posterior contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Toledo podrá proporcionar un listado de posibles candidatos. Posteriormente la empresa adjudicataria seleccionará a los candidatos más adecuados.

Además, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa.

La verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral podrá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los modelos TC1 y TC2.
- Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual), junto con los certificados y documentación que acredite la situación social de la persona o personas contratadas.

Al finalizar las obras, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de vida laboral de todos los trabajadores que fueran ofertados y contratados, al fin de acreditar que permanecieron en situación de alta en la empresa durante todo el periodo de duración de la ejecución del contrato, o , en su caso, que fueron sustituidos (en el plazo de tres días desde que se

produzca el cese del trabajador correspondiente) por otros que también se encuentren en situación de dificultades de acceso al mercado laboral. En caso de incumplimiento el contratista será penalizado de conformidad con lo estipulado en el cuadro de penalizaciones.

- Por último, y con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar escritura de constitución de la U.T.E., así como el C.I.F. asignado a la misma.

19º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DISTRIBUIDO EN 5 LOTES” (SUMINISTROS 2/24).-

El Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller formula propuesta sobre el asunto referido en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“*Datos del Expediente*”

Concejalía	<i>Concejal-D. de Promoción Económica y Empleo</i>
Unidad Gestora	<i>21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica</i>
Objeto del contrato	<i>CONTRATO ABIERTO. SUMINISTROS PROGRAMAS DE EMPLEO. 5 LOTES SUMINISTROS 2/24</i>
Tipo de Contrato	<i>1. Suministros Adquisición</i>
Procedimiento	<i>Abierto</i>
Tramitación	<i>Ordinaria</i>
Aplicación presupuestaria	<i>21205 2412 22199 C.P.2024.3 21205.1</i>
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	<i>140000,00 €</i>
Valor estimado	<i>138842,97 €</i>
Duración	<i>12 meses, o cuando se consuma el crédito incluida la modificación prevista, sin que, en ningún caso, el plazo pueda exceder de 12 meses.</i>
Prórroga	<i>NO 0</i>
Modificación prevista	<i>20 %</i>
Tipo de licitación	<i>Porcentaje de baja único a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación del grupo de artículos predeterminados. Porcentaje de baja único para artículos no predeterminados.</i>
Contrato sujeto a regulación armonizada	<i>NO</i>

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o Proyecto.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto técnico en su caso, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 140000,00 €, resultando:

- Importe neto: 115702,48 €
- IVA: 24297,52 €
- Importe total: 140000,00 €”

Visto lo anterior, así como el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de marzo de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal sobre el expediente referenciado (Rf^a 583/2024), la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

20º.- MODIFICACIÓN 2/2024 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ANEXO I, CON LOS IMPORTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PUESTO Y ASIGNACIONES PARA EL AÑO 2024, ACTUALIZADOS EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19. DOS.2.A) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.-

El Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal formula propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

“Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicándose por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el BOE del 8 de febrero de 2024.

De conformidad con la citada Resolución, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO.

PRIMERO: Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Toledo, Anexo I, con los importes del complemento específico, puesto y asignaciones para el año 2024, actualizados en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: Aprobar los importes correspondientes a los diferentes complementos retributivos, Anexo II, que figuran en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Laboral, Anexo 2, para el año 2024, actualizados en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos 1 de enero de 2023.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

21º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 07/21).-

El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formula propuesta sobre el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	<i>Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers</i>
Unidad Gestora	<i>21302 - Departamento de Informática</i>
Objeto del contrato	<i>PRORROGA 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES</i>
Tipo de Contrato	<i>2. Servicios</i>
Fecha de formalización del contrato	<i>23/06/2021</i>
Plazo de duración prevista	<i>24 meses</i>
Contratista	<i>B41632332 AYTOS CPD SL</i>
Aplicación presupuestaria	<i>21302-9206-21601</i>
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	<i>125870,48 €</i>
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	<i>125870,48 €</i>
Importe de la prórroga (IVA incluido)	<i>44768,08 €</i>
Duración de la prórroga propuesta	<i>12</i>
Nº de la Prórroga	<i>Segunda</i>
Periodo comprendido	<i>Entre 23/06/2024 hasta 22/06/2025</i>

Documentación que integra el expediente:

- 1. Orden de inicio de expediente.*
- 2. Contrato formalizado.*
- 3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.*
- 4. Conformidad del contratista.*
- 5. Propuesta de gasto en fase AD.*

6. Informe jurídico favorable.
7. Informe de fiscalización del expediente.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 44768,08 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la PRORROGA 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES por 12 meses con B41632332 AYTOS CPD SL por un periodo comprendido Entre 23/06/2024 hasta 22/06/2025.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

22º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR USUARIOS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS COPIADORAS DIGITALES. (SUMINISTROS 27/23).-

El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emite informe al respecto, cuyo tenor literal dice:

“Antecedentes.- Con fecha 18 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “suministro de arrendamiento sin opción de compra y mantenimiento de diversas copadoras digitales.” (SUMINISTROS 27/23)

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se ELEVA a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta rmartinn

Actualización **23-02-2024 12:56**

PREGUNTA

Buenos días,

Necesitamos que nos confirmen en relación a lo indicado en el pliego Técnico página 11:

"Importe del contrato a 5 años: Será el valor resultante de multiplicar el "Coste por copia en blanco y negro" por la "Estimación inicial de copias en blanco y negro a 5 años (5.500.000)" dónde el coste por copia en blanco y negro incluirá adicionalmente el coste prorrateado de todos los servicios asociados al contrato, tanto los relativos a la puesta en marcha, instalación, implantación y configuraciones iniciales, como el soporte y mantenimiento del equipamiento, amortización, garantías, componentes, consumibles y software asociado"

En caso de no realizar las copias estimadas (5.500.000), se abonará la cantidad que corresponda a este volumen, o se abonará exclusivamente la cantidad real de copias que se realicen.

Gracias

RESPUESTA:

Se abonará la cantidad real de copias realizadas

Usuario que pregunta rmartinn

Actualización **23-02-2024 13:12**

PREGUNTA

Buenos días,

Entendiendo que actualmente ya disponen de la solución Papercut, de cara a preparar la propuesta, necesitaríamos saber qué versión tienen instalada, cuántas licencias, y su fecha de expiración.

Gracias

RESPUESTA:

No disponemos de ninguna solución de gestión de impresión o copias

Usuario que pregunta rmartinn

Actualización **23-02-2024 13:16**

PREGUNTA

Buenos días,

Sobre el requisito de memoria mínima de 6 GB, se trata de una característica técnica que cada fabricante necesita según su tecnología, y que limita la concurrencia. Si el dispositivo propuesto está diseñado para ofrecer el

rendimiento requerido de velocidad y prestaciones, utilizando para ello un tamaño de memoria de 4Gb, ¿sería aceptado?

Gracias

RESPUESTA:

Según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas

Usuario que pregunta canon77

Actualización

27-02-2024 14:30

PREGUNTA

Buenos días, en el PPT se define como sistema de facturación el siguiente: Se realizará una facturación trimestral por unidad gestora en la que se incluirá un único concepto facturable, que será el precio por copia. Adicionalmente, se pide en la oferta económica el desglose Precio de arriendo: Costes fijos, a 5 años, de amortización de equipamiento, trabajos de implantación y soporte, herramientas software asociadas, formación y cualquier otro servicio demandado. Canon de mantenimiento: Costes variables, en función del consumo de copias, que se corresponderá con el precio por copia en blanco y negro de la solución propuesta, multiplicado por el número de copias estimado a 5 años (5.500.000). Por favor, ¿podrían aclarar si es un sistema variable en función de las copias que se realice? O ¿hay una facturación mínima por el arrendamiento según los precios ofertados por este concepto? muchas gracias

RESPUESTA: La facturación se corresponderá con el número de copias realizado en el periodo correspondiente, multiplicado por el precio por copia propuesto por el licitador.

Usuario que pregunta copytol

Actualización

07-03-2024 08:56

PREGUNTA

Buenos días, en el PPT dice en cuanto a las bandejas de papel: - 2 bandejas A4 o A3/A4 de al menos 500 hojas y - 2 bandejas A3/A4 de al menos 500 hojas. ¿Son 2 o 4 Bandejas las que solicitan? Gracias

RESPUESTA: Serían 2 bandejas A3/A4 y adicionalmente, otras dos bandejas, bien sólo A4, o también A3/A4."

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los por usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

23º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERA (BUSF) PARA DONACIÓN DE VEHÍCULO AUTOBOMBA.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

“Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERA (BUSF) PARA DONACIÓN DE VEHÍCULO AUTOBOMBA TO-2816-V DEL PARQUE DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
Conlleve gasto	Sin gasto.
Antecedentes/Observaciones	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERA (BUSF), PARA LA DONACIÓN DE VEHÍCULO A PAISES EN VÍA DE DESARROLLO DE IBEROAMÉRICA- NICARAGUA
Tercero	G81514085 BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la aprobación de este convenio se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo:**

- I. *Aprobar la firma del convenio suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO y BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (G81514085), cuyo objeto es CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERA (BUSF) PARA DONACIÓN DE VEHÍCULO AUTOBOMBA TO-2816-V del Parque de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.*
- II. *Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.”*

Conocido el informe jurídico emitido al respecto por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.- Oída la propuesta del Presidente de la Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda modificar la composición de dicho Órgano en los siguientes términos:

1. Sustituir como Vocal a la Adjunta a la Jefatura de Servicios Sociales y nombrar en su puesto de Vocal al Jefe de Servicio de Bienestar Social. Dicha modificación será efectiva desde la comunicación a los interesados.
2. Tanto la composición como las competencias de la Junta de Contratación acordadas en sesión de 26 de junio de 2023, salvo en lo referido a la presente sustitución de la Vocal, permanecerán invariables.

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

26º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

26º Bis.1) APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027.-

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece en su artículo 29 un marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas:

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada. Consecuencia del principio de Transparencia recogido en el artículo 6 de la LOEPSF, se dicta la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, recogiendo en sus artículos 4, 5 y 6, la obligación de remitir por parte de la Intervención municipal antes del 15 de marzo de cada año por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos.

La página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades locales del Ministerio de Hacienda ha aperturado y hecho pública la Guía para la elaboración y remisión de los Planes Presupuestarios 2025/2027, cuya remisión al Ministerio está abierta hasta las 24 horas del día 15 de marzo.

La elaboración del Plan Presupuestario 2025/2027 de la Entidad Local se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos en la normativa y documentación reseñada.

Visto el informe elaborado por la Directora de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad, así como la fiscalización que realiza al respecto la Intervención General Municipal (Rf^a 633/2024), y de conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Hacienda; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, órgano competente según art. 7 de las Bases de Ejecución, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Plan Presupuestario 2025/2027 del Ayuntamiento de Toledo y Entes dependientes en los términos consolidados previstos en el anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Remitir el citado Plan Presupuestario del Ayuntamiento de Toledo para el periodo 2025-2027 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

26 Bis.2) LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

26 Bis.2-1) EXPEDIENTE O MAYOR-2023-145 (19396 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se aprobó el Estudio de Detalle para los “Edificios de viviendas de Calle Ntra. Sra. del Pilar 7 y Calle Madre Vedruna 8 en las Manzanas 45287 y 45296 de Toledo.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, por el que se autoriza la “Adjudicación Directa de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de Dominio Público” a favor de la comunidad promotora de las obras.

3º.- Licencia de obra menor solicitada en fecha 10 de marzo de 2024 para adecuar el acerado y reordenación de los jardines afectados por la instalación del ascensor.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD VECINOS MADRE VEDRUNA 8** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO DE VIVIENDAS E INSTALACION DE ASCENSOR EXTERIOR** en **CALLE MADRE VEDRUNA, 8 – Ref. catastral 4529601VK1142H -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 5 de junio de 2023 y el modificado al proyecto de ejecución, fechado el 23 de diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La adecuación del acerado y reordenación de los jardines afectados por la instalación del ascensor serán objeto de licencia de obra menor (actualmente en tramitación Expte. Obra Menor 326-2024) que se deberá ejecutar conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las obras a realizar en Dominio Público y Uso Público Municipal.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor al objeto de que se efectúe la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

A los efectos indicados en el apartado anterior, se acompaña solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, al objeto de que sea concedida la bonificación prevista en el artículo 3.5 de la citada Ordenanza Fiscal núm. 4 (90%) al tratarse las obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad (según documentación justificativa que se acompaña)."

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

26 Bis.2-2) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-154 (20478 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se aprobó el Estudio de Detalle para los “Edificios de viviendas de Calle Ntra. Sra. del Pilar 7 y Calle Madre Vedruna 8 en las Manzanas 45287 y 45296 de Toledo.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2024, por el que se autoriza la “Adjudicación Directa de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de Dominio Público” a favor de la comunidad promotora de las obras.

3º.- Licencia de obra menor solicitada en fecha 10 de marzo de 2024 para adecuar el acerado y reordenación de los jardines afectados por la instalación del ascensor.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD VECINOS NTRA. SRA. DEL PILAR 7** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO DE VIVIENDAS E INSTALACION DE ASCENSOR EXTERIOR** en **CALLE Ntra. Sra. del Pilar, 7 – Ref. catastral 4528701VK1142H -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 25 de mayo de 2023 y el modificado al proyecto de ejecución, fechado el 23 de diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La adecuación del acerado y reordenación de los jardines afectados por la instalación del ascensor serán objeto de licencia de obra menor (actualmente en tramitación Expte. Obra Menor 327-2024) que se deberá ejecutar conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las obras a realizar en Dominio Público y Uso Público Municipal.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor al objeto de que se efectúe la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

A los efectos indicados en el apartado anterior, se acompaña solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, al objeto de que sea concedida la bonificación prevista en el artículo 3.5 de la citada Ordenanza Fiscal núm. 4 (90%) al tratarse las obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad (según documentación justificativa que se acompaña)."

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)